



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No 8
2981874227

Nro. GS- 2026**/ MEPOY- COJUZ 4.1**

Popayán C., 10 de julio de 2026

Señor (a) Patrullero
JULIÁN ALBERTO LAGUNA VERGARA
C.C No. 1.067.919.575 de Montería (Córdoba)
Carrera 17ª No 12 – 38 B/ Pandiguando – Popayán
Tel: 3001348483
Investigado

Asunto: Notificación por Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No 08 sede en la Policía Metropolitana de Popayán, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos.

Adjunto se remite copia del acto administrativo en un (01) folio de contenido por anverso reverso.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN CUATRO DE JUZGAMIENTO – OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No. 8.

Acto administrativo que se notifica	Resolución No 01668
Fecha del acto administrativo	22 de junio de 2026
Autoridad que lo expidió	Policía Nacional – Director General de la Policía Nacional – General William Oswaldo Rincón Zambrano
Recurso (s) que procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino o correo electrónico



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No 8

Atentamente,

Mayor **FERNEY FIERRO CUERVO**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No 8

Anexo(s): dos (02) folios resolución

Elaboró: **ST. DIEGO ARMANDO JURADO CORDOBA**
COFJUZ 08 MEPOY

Elaboró: **MY. FERNEY FIERRO CUERVO**
COFJUZ 08 MEPOY

Fecha de elaboración: 10/07/2026
Ubicación: D:\ Documentos \7. Año 2026 MEPOY

Transversal 9 No 4N – 125 Oficina 210
Teléfono(s) 3112336926
Mepoy.cojuz8@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **01668** DEL **22 JUN 2026**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 8 sede MEPOY, mediante fallo disciplinario de primera instancia del **22 de octubre de 2025**, proferido dentro de la investigación disciplinaria **EE-DECAU-2024-69**, impuso al señor patrullero **JULIÁN ALBERTO LAGUNA VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.067.919.575, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **dos (2) meses**, sin derecho a remuneración.

Que, mediante providencia del **22 de diciembre de 2025**, el inspector delegado región 4 de juzgamiento resolvió el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia **confirmó** el fallo de primera instancia del 22 de octubre de 2025 proferido por la oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 8 sede MEPOY, el cual impuso al señor patrullero **JULIÁN ALBERTO LAGUNA VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.067.919.575, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **dos (2) meses**, sin derecho a remuneración.

Que, conforme a constancia del **22 de enero de 2026**, suscrita por el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 8 MEPOY (E), la providencia de segunda instancia se encuentra **debidamente ejecutoriada**.

Que en atención al artículo 54 de la Ley 2196 de 2022, se remitirá copia al Grupo de Talento Humano donde reposa la historia laboral del sancionado y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con la competencia prevista en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial**, impuesta al señor patrullero **JULIÁN ALBERTO LAGUNA VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.067.919.575, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. En consecuencia, el disciplinado será suspendido en el ejercicio del cargo y funciones por el término de **dos (2) meses**, sin derecho a remuneración.

RESOLUCIÓN NÚMERO **01668** DEL **22 JUN 2026** PÁGINA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN
DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 2. Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 8 (Policía Metropolitana de Popayán), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad donde repose la historia laboral del sancionado.

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

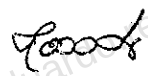
22 JUN 2026


General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia


Elaboró: APA13 Gina Paola Bullrago C.
INGER-ASJUD


Revisó: MY. Miguel Ángel Arce Díaz
INGER-ASJUD


Revisó: ASD-26, Armando Rafael Amaya Pardo,
SEGEN-JEFAT


Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelyes,
INGER

Fecha de Elaboración: 02-06-2026.

Ubicación: Z:\Publica_ASJUR\2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS 2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS\2. NIVEL EJECUTIVO\SUSPENSIONES\SUSPENSIÓN ACTIVO\OJUZ 8

Radicado GS-2026-009631-MEPOY

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.

Teléfono (601) 5803390

inger.asjur@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA